

ADENDA 02 CONVOCATORIA PÚBLICA No. 05 de 2019

OBJETO: SUMINISTRO DE PRODUCTOS DISPOSITIVOS MÉDICOS (MATERIAL MEDICO QUIRURGICO) PARA LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA.

El Gerente de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, en ejercicio de las facultades conferidas en la Ordenanza 072 de 1995, Acuerdo 01 de 1995, Acuerdo 008 de 2014, Acuerdo 016 de 2017, Resolución 530 de 2018, la Resolución 129 de 2019 y el Estatuto de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA y demás normas concordantes, expide la presente adenda con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1. Que el día 28 de Enero de 2019, se dio apertura al Proceso de la Convocatoria Pública No. 05 de 2019 cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DISPOSITIVOS MÉDICOS (MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO) PARA LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA."
- 2. Que en el párrafo segundo del numeral 2.2.4 del Capítulo II del Pliego de Condiciones, atinente a la garantía de seriedad de la propuesta, se estableció lo siguiente:
 - "Esta garantía debe ser expedida a favor de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, por una entidad afianzadora legalmente establecida en Colombia, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del grupo al que se presente o de la suma el valor de los grupos a los que se presente, válida como mínimo por noventa (90) días calendario a partir de la fecha cierre de la Convocatoria. Por medio de esta garantía el proponente avalará la seriedad de su propuesta sin modificación alguna."
- 3. Que el Subdirector de Bienes, Compras y Suministros, mediante oficio correspondiente a la respuesta a las observaciones del proceso de selección, solicitó la Modificación del párrafo segundo del numeral 2.2.4 del Capítulo II del Pliego de Condiciones, en el sentido de establecer la garantía de seriedad de la propuesta debe ser expedida por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la propuesta presentada.
- **4.** Que en el ANEXO N° 3 (Especificaciones Técnicas) y el ANEXO N° 5 (Propuesta Económica) se estableció el ítem 852 del Grupo de Terapia Respiratoria de la siguiente manera:

| ITEM | GRUPO | CODIGO UNSPSC | CODIGO INSTITUCIONAL | DESCRIPCIÓN | OBSERVACIONES | BOGOTÁ |
|------|-------------------------|------------------|-------------------------|---|---------------|--------|
| 852 | TERAPÍA RESPIRATORÍA | 42272209 | CT9601940 | MASCARA NASAL NEONATAL SILICONADA VENTILACION MECANICA TALLA L | | 13 |

- 5. Que el Líder de proyecto de Farmacia, mediante oficio correspondiente a la respuesta a las observaciones del proceso de selección, solicitó la Modificación del Ítem 852 del Grupo de Terapia Respiratoria (ANEXO 3 Especificaciones Técnicas y ANEXO 5 Propuesta Económica), debido a que por un error de digitación se puso "TALLA L" y este ítem corresponde a una máscara neonatal.
- 6. Que en el ANEXO N° 3 (Especificaciones Técnicas) y el ANEXO N° 5 (Propuesta Económica) se estableció el ítem 581 del Grupo de Neurocirugía de la siguiente manera:

| ITEM | GRUPO | CODIGO UNSPSC | CODIGO INSTITUCIONAL | DESCRIPCIÓN | OBSERVACIONES | BOGOTÁ |
|------|--------------|------------------|-------------------------|--|---------------|--------|
| 581 | NEUROCIRUGÍA | 42203412 | CT11021514 | DISPOSITIVO DE RECONSTRUCCION VASCULAR STENT - ENTERPRISE | | 1 |

7. Que el Líder de proyecto de Farmacia, mediante oficio correspondiente a la respuesta a las observaciones del proceso de selección, solicitó la Modificación del Ítem 581 del Grupo de Neurocirugía (ANEXO 3 - Especificaciones Técnicas y ANEXO 5 -









Propuesta Económica) debido a que se indicó una marca como descripción del mismo.

8. Que en el ANEXO N° 3 (Especificaciones Técnicas) y el ANEXO N° 5 (Propuesta Económica) se estableció el ítem 584 del Grupo de Neurocirugía de la siguiente manera:

| ITEM | GRUPO | CODIGO UNSPSC | CODIGO INSTITUCIONAL | DESCRIPCIÓN | OBSERVÁCIONES | BOGOTÁ |
|------|--------------|------------------|-------------------------|---|--|--------|
| 584 | NEUROCIRUGÍA | 42295905 | CT4461482 | ENDOPROTESIS INTRAC. DE RECONSTRUC- CIÓN 4,0 X 35 (DIVERSOR DE FLUJO) SILK | COMPATIBILIDAD DE INSUMOS EN EL PROCEDIMEINTO | 1 |

- 9. Que el Líder de proyecto de Farmacia, mediante oficio correspondiente a la respuesta a las observaciones del proceso de selección, solicitó la Modificación del Ítem 584 del Grupo de Neurocirugía (ANEXO 3 Especificaciones Técnicas y ANEXO 5 Propuesta Económica), debido a que se indicó una marca como descripción del mismo.
- **10.** Que el numeral 22 de la cláusula tercera del ANEXO N°4 contentiva de la minuta del Contrato, establece una de las obligaciones del contratista correspondiente a las condiciones de entrega de los productos de la siguiente forma:
 - "24. El contratista se obliga a bonificar en producto un total de 3% del valor contratado durante el plazo y la vigencia de la ejecución del contrato."
- 11. Que el Líder de proyecto de Farmacia, mediante oficio correspondiente a la respuesta a las observaciones del proceso de selección, solicitó la modificación del numeral 24 de la cláusula segunda de la minuta del contrato, debido a que la bonificación no se realizará sobre valor contratado si no de acuerdo al valor ejecutado en el contrato. El procedimiento para establecer el porcentaje de bonificación se realizará en la conciliación mensual de ejecución del contrato en donde se validará el valor facturado con el proveedor y se definirá los productos a entregar dentro de los que se encuentran contratados.
- **12.** Que en el ANEXO N°4 (Minuta del Contrato), se estableció la cláusula QUINTA. CONDICIONES DE ENTREGA, la cual en su numeral 19 expresa:
 - "19. Marcar los bienes del HOSPITAL con "Uso exclusivo del HUS Prohibida su venta", si los medios técnicos lo permiten."
- 13. Que el Líder de proyecto de Farmacia, mediante oficio correspondiente a la respuesta a las observaciones del proceso de selección, solicitó la eliminación del numeral 19 en la cláusula Quinta de la Minuta del Contrato, debido a que no se requerirá los insumos con marcación de uso exclusivo.
- 14. Que en el ANEXO N°4 (Minuta del Contrato), se estableció la cláusula SEXTA. CONDICIONES DE CONTROL DE CALIDAD, la cual en su numeral 4. Literal K. expresa:
 - "K. Resultado de cada prueba, límite y referencias que establezcan estos límites."
- 15. Que el Líder de proyecto de Farmacia, mediante oficio correspondiente a la respuesta a las observaciones del proceso de selección, solicitó la eliminación del literal K del numeral 4 en la cláusula sexta de la Minuta del Contrato, entendiendo que el resultado de las pruebas limites corresponde al Bach record de producción de cada lote y es información que no se suministra en el certificado de calidad emitido.
- 16. Que en el ANEXO N°4 (Minuta del Contrato) se estableció la cláusula DÉCIMA. CONDICIONES EN MATERIA DE APOYO TECNOLÓGICO, SOPORTE TÉCNICO Y CAPACITACIONES, la cual en su numeral 11 expresa:
 - "11. El CONTRATISTA deberá garantizar equipos de respaldo de iguales o mejores especificaciones técnicas, en caso de que se presente falla que deje fuera de servicio el equipo o ésta persista por más de 24 horas. Así mismo, debe brindar respuesta presencial a una eventual solicitud de mantenimiento. El tiempo máximo de respuesta presencial a una eventual solicitud de mantenimiento no debe ser mayor a 8 horas."









- 17. Que el Líder de proyecto de Farmacia, mediante óficio correspondiente a la respuesta a las observaciones del proceso de selección, solicitó la aclaración del numeral 11 en la cláusula décima de la minuta del Contrato, debido a que se omitió la palabra "hábiles".
- 18. Que en el Numeral 3 del Capítulo III (ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA) del pliego de condiciones, se estableció el Subnumeral 3.2 Presentación de la Propuesta de la siguiente forma:

"La propuesta debe presentarse en idioma Castellano, en un original impreso, la cual estará dividida y separada así: la primera parte estará conformada por los requisitos jurídicos, la segunda por la parte financiera, la tercera por la parte técnica y experiencia; y la cuarta por la parte económica y documentos generales (ANEXO 1 Y 2), la propuesta debe venir con todos los documentos y anexos requeridos legibles, impresos y escritos en letra de imprenta. Además deberá presentar cuatro (4) medios magnéticos (CD'S O MEMORIAS USB) que contengan la información de la siguiente manera: Primer medio magnético: documentación jurídica; Segundo medio magnético: Requisitos desde el punto de vista financiero; Tercer medio magnético: Experiencia mínima requerida y especificaciones técnicas mínimas exigidas; Y cuarto medio magnético: Propuesta económica y documentación general. De encontrarse inconformidad entre una y otra prevalecerá el medio físico.

La propuesta deberá estar debidamente foliada, en orden ascendente e ininterrumpida y sin enmendaduras (la foliación se hará cara a cara sin importar su contenido o material y en el orden y con los requisitos exigidos en los términos de condiciones, no debe incluir hojas en blanco); así mismo, la propuesta deberá llevar un índice o tabla de contenido en donde se relacionen todos los folios de las mismas que permita su consulta ágil. La propuesta deberá estar debidamente firmada por su Representante Legal y será presentada en sobre cerrado.

La propuesta que en su original y copias (medios magnéticos) incluidos los documentos soportes, presenten borrones, enmendaduras o tachaduras no será evaluada salvo que contengan las salvedades correspondientes, de igual forma en los casos que los soportes sean fotocopias estas deberán ser nítidas y tomadas de su original; en caso de divergencias, prevalecerán los datos e información contenida en el original.

Cada uno de los sobres debe estar numerado en orden ascendente de manera continua entre ellos y la foliación inicia en la carpeta uno (1) y termina consecutivamente en la carpeta cuatro (4).

Una vez presentada la propuesta la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA no aceptará que los proponentes realicen variación o modificación alguna en la misma, lo cual no imposibilita la solicitud de las aclaraciones.

La E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA no será responsable de la apertura prematura de la propuesta, en el caso que no sea correctamente dirigida, marcada o entregada.

Nota: El valor de la propuesta debe venir totalizado para efectos de transparencia del proceso y con el fin de facilitar el cálculo del porcentaje correspondiente a la Garantía de seriedad de la propuesta"

- 19. Que el Subdirector de Bienes, Compras y Suministros, mediante oficio correspondiente a la respuesta a las observaciones del proceso de selección, solicitó la Modificación del Sub-numeral 3.2 Presentación de la Propuesta correspondiente al del Numeral 3 del Capítulo III del pliego de condiciones, con el fin de acogerse a la política de "cero papel" publicada por la Presidencia de la República e identificando que varios proponentes manejan un volumen extenso en su propuesta técnica.
- **20** El acápite 5 del numeral 3.2.2.1.1. del Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana (adoptado mediante resolución 530 de 2018), establece:

"Desde la apertura del proceso de selección y hasta antes del cierre, según los términos definidos en cada convocatoria, los proponentes podrán presentar observaciones a los términos de condiciones, a los cuales se dará respuesta por parte de la entidad. En caso de que éstas generen una modificación a los términos de condiciones, se expedirá y publicará la adenda respectiva. En todo caso, no se podrán expedir adendas en un término inferior a veinticuatro (24) horas antes de la fecha y hora de cierre de la convocatoria"

Así mismo, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 4 del Acuerdo núm. 008 de 2014 el cual corresponde











Empresa Social del Estado

al Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana, uno de los principios rectores a los cuales se sujeta la Entidad para la realización de los procesos contractuales, corresponde a la moralidad y la buena fe en el sentido de que, tanto la Empresa como los participantes dentro del proceso de contratación, están obligados a actuar con rectitud, lealtad, honestidad y buena fe.

Dicho principio comprende dos aristas, (i) la buena fe como concepto subjetivo, entendida como el actuar con buena intención y sin dolo, y (ii) la buena fe objetiva, que en términos de contratación puede enunciarse como el actuar esperado de un buen hombre de negocios, que busca lograr un acuerdo contractual cuidándose de no viciar o afectar el derecho de los demás partícipes de la negociación en cuanto a la libre decisión, lo cual implica brindar la información necesaria, completa y veraz que permita la libre formación de la voluntad del oferente.

21. Que el Hospital sustentado en el Capítulo I, numeral 1.17 del Pliego de Condiciones se estableció, MODIFICACIONES A LOS PLIEGOS DEFINITIVOS de la siguiente manera:

"La E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA podrá de manera unilateral mediante adendas efectuar las modificaciones que considere pertinentes al Pliego de Condiciones, las cuales se publicarán en la página Web de la entidad www.hus.org.co y en la página Web del SECOP. La publicación de estas adendas se realizará en días hábiles y horarios laborales, entendidos estos los días de lunes a viernes de 7:00 A.M. a 5:00 P.M. y hasta veinticuatro (24) horas antes del cierre de la Convocatoria."

22. Que, en atención a lo descrito previamente, es necesario realizar modificaciones al Pliego de Condiciones de la Convocatoria Pública No. 5 de 2019 en aras de propender por el desarrollo del proceso contractual bajo los postulados de la buena fe objetiva y la claridad de las condiciones en él establecidas.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

Primero. Modificar el párrafo segundo del numeral 2.2.4 del Capítulo II del Pliego de Condiciones. Por lo tanto a partir de la publicación de la presente adenda, entiéndase de la siguiente manera:

"Esta garantía debe ser expedida a favor de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, por una entidad afianzadora legalmente establecida en Colombia, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la propuesta presentada, válida como mínimo por noventa (90) días calendario a partir de la fecha cierre de la Convocatoria. Por medio de esta garantía el proponente avalará la seriedad de su propuesta sin modificación alguna."

Segundo. Modificar el ítem 852 del ANEXO 3 (Especificaciones Técnicas) y ANEXO 5 (Propuesta Económica). Por lo tanto a partir de la publicación de la presente adenda, entiéndase de la siguiente manera:

| TEM | GRUPO | CODIGO UNSPSC | CODIGO INSTITUCIONAL | DESCRIPCIÓN | OBSERVACIONES | BOGOTÁ |
|-----|-------------------------|------------------|-------------------------|---|---------------|--------|
| 852 | TERAPÍA RESPIRATORÍA | 42272209 | CT9601940 | MASCARA NASAL NEONATAL SILICONADA VENTILACION MECANICA | | 13 |

Tercero. Modificar el ítem 581 del ANEXO 3 (Especificaciones Técnicas) y ANEXO 5 (Propuesta Económica). Por lo tanto a partir de la publicación de la presente adenda, entiéndase de la siguiente manera:

| ITEM | GRUPO | CODIGO UNSPSC | CODIGO INSTITUCIONAL | DESCRIPCIÓN | OBSERVACIONES | BOGOTÁ |
|------|---|------------------|-------------------------|--|---------------|--------|
| 581 | NEUROCIRUGÍA 42203412 CT11021514 DISPOS | | CT11021514 | DISPOSITIVO DE RECONSTRUCCION VASCULAR STENT | | 1 |











Cuarto. Modificar el ítem 584 del ANEXO 3 (Especificaciones Técnicas) y ANEXO 5 (Propuesta Económica). Por lo tanto a partir de la publicación de la presente adenda, entiéndase de la siguiente manera:

| ITEM | GRUPO | CODIGO | CODIGO INSTITUCIONAL | DESCRIPCIÓN | OBSERVACIONES | BOGOTÁ |
|------|--------------|----------|-------------------------|--|--|--------|
| 584 | NEUROCIRUGÍA | 42295905 | CT4461482 | ENDOPROTESIS INTRAC. DE RECONSTRUC- CIÓN 4,0 X 35 (DIVERSOR DE FLUJO) | COMPATIBILIDAD DE INSUMOS EN EL PROCEDIMEINTO | 1 |

Quinto. Modificar el numeral 22 de la cláusula tercera de la minuta del contrato (ANEXO 4), atinente a las condiciones de entrega. Por lo tanto a partir de la publicación de la presente adenda, entiéndase de la siguiente manera:

24. El contratista se obliga a bonificar en producto un total de 3% del valor facturado El procedimiento para establecer el porcentaje de bonificación se realizará en la conciliación mensual de ejecución del contrato en donde se validará el valor facturado con el proveedor y se definirá los productos a entregar dentro de los que se encuentran contratados.

Sexto, Eliminar el Numeral 19 de la cláusula QUINTA. CONDICIONES DE ENTREGA (ANEXO 4 - Minuta del Contrato).

Séptimo. Eliminar el Literal k, del numeral 4, de la cláusula SEXTA. CONDICIONES DE CONTROL DE CALIDAD (ANEXO 4 - Minuta del Contrato) a partir de la publicación de la presente adenda.

Octavo. Modificar el numeral 11 de la cláusula DECIMA. CONDICIONES EN MATERIA DE APOYO TECNOLÓGICO, SOPORTE TÉCNICO Y CAPACITACIONES (ANEXO 4 - Minuta del Contrato). Por lo tanto a partir de la publicación de la presente adenda, entiéndase de la siguiente manera:

"11. El CONTRATISTA deberá garantizar equipos de respaldo de iguales o mejores especificaciones técnicas, en caso de que se presente falla que deje fuera de servicio el equipo o ésta persista por más de 24 horas. Así mismo, debe brindar respuesta presencial a una eventual solicitud de mantenimiento. El tiempo máximo de respuesta presencial a una eventual solicitud de mantenimiento no debe ser mayor a 8 horas hábiles."

Noveno. Modificar el Sub-numeral 3.2 (Presentación de la Propuesta), numeral 3, Capítulo III del pliego de condiciones. Por lo tanto a partir de la publicación de la presente adenda, entiéndase de la siguiente manera:

"La propuesta debe presentarse en idioma castellano, en un original impreso y un medio magnético, la cual estará dividida y separada así por carpetas individuales:

ORIGINAL IMPRESO

- La primera parte estará conformada por los requisitos jurídicos,
- La segunda por la parte financiera,
- La tercera por la parte técnica y experiencia, teniendo en cuenta lo siguiente: La documentación técnica por proveedor correspondiente a:
- Buenas Prácticas de Manufactura: Se debe presentar las Buenas Prácticas de Manufactura vigente, del laboratorio fabricante, en medio físico y magnético.
- Programa de farmacovigilancia. Presentar el programa de farmacovigilancia (soporte de que dispone de una descripción clara del programa local de farmacovigilancia) y los dos últimos reportes o radicaciones ante el INVIMA de informes de reportes de eventos adversos en medio físico y magnético
- Certificación de Distribuidor autorizado vigente: (si corresponde) emitido por parte del titular del registro sanitario, y lo Carta de Distribución exclusiva cuando aplique en medio físico y magnético
- Resolución que autoriza comercialización de Medicamentos de Control Especial, cuando aplique en medio físico y magnético.









Empresa Social del Estado

Al igual que las certificaciones de experiencia y el anexo 3 debidamente diligenciado deben presentarse en medio magnético y físico, y la documentación correspondiente a:

- Registro Sanitario INVIMA: Se debe presentar este documento en medio físico y magnético, expedido por el INVIMA, con fecha vigente; y cuando sea pertinente, los antecedentes que aclaren alguna modificación con respecto al fabricante o al titular del registro. En productos Vitales NO Disponibles, autorización de importación expedida por el INVIMA o su equivalente.
- Ficha Técnica del producto: El proponente debe presentar en medio físico y magnético la FICHA TÉCNICA de cada producto ofertado, expedida por el laboratorio fabricante
- Ficha Técnica del Equipo o instrumento entregado en comodato o apoyo tecnológico, cuando aplique y/o
 involucre una parte o el total del apoyo tecnológico, junto con la descripción

A través de medio magnético únicamente.

*la cuarta por la parte referente a documentos generales (ANEXO 1 Y 2) y una carta donde relacione el valor total de la oferta que presenta (este valor reflejado debe corresponder al valor totalizado en el anexo 5 Propuesta Económica entregado en medio magnético; el cual se tendrá en cuenta tanto para el momento del cierre de la Convocatoria, apertura de sobres y relación en el acta de cierre, como para la verificación de la garantía de Seriedad de la Oferta).

MEDIO MAGNÉTICO

- Un CD o MEMORIA USB con la información Jurídica
- Un CD o MEMORIA USB con la información Financiera
- Un CD o MEMORIA USB con información Técnica correspondiente a certificaciones de experiencia y el anexo 3 debidamente diligenciado y con los siguientes documentos:
- Registro Sanitario INVIMA: Se debe presentar este documento en medio físico y magnético, expedido por el INVIMA, con fecha vigente; y cuando sea pertinente, los antecedentes que aclaren alguna modificación con respecto al fabricante o al titular del registro. En productos Vitales NO Disponibles, autorización de importación expedida por el INVIMA o su equivalente.
- Ficha Técnica del producto: El proponente debe presentar en medio físico y magnético la FICHA TÉCNICA de cada producto ofertado, expedida por el laboratorio fabricante
- Ficha Técnica del Equipo o instrumento entregado en comodato o apoyo tecnológico, cuando aplique y/o
 involucre una parte o el total del apoyo tecnológico, junto con la descripción

A través de medio magnético únicamente.

Un CD o MEMORIA USB con el anexo 5 Propuesta Económica y documentos generales (Anexo 1 y 2).

De encontrarse inconformidad entre una y otra prevalecerá el medio físico.

La propuesta deberá estar debidamente foliada, en orden ascendente e ininterrumpida y sin enmendaduras (la foliación se hará cara a cara sin importar su contenido o material y en el orden y con los requisitos exigidos en los términos de condiciones, no debe incluir hojas en blanco); así mismo, la propuesta deberá llevar un índice o tabla de contenido en donde se relacionen todos los folios de las mismas que permita su consulta ágil. La propuesta deberá estar debidamente firmada por su Representante Legal y será presentada en sobre cerrado.

La propuesta que en su original y copias (medios magnéticos) incluidos los documentos soportes, presenten borrones, enmendaduras o tachaduras no será evaluada salvo que contengan las salvedades correspondientes, de igual forma en los casos que los soportes sean fotocopias estas deberán ser nítidas y tomadas de su original; en caso de divergencias, prevalecerán los datos e información contenida en el original.

Cada uno de los sobres debe estar numerado en orden ascendente de manera continua entre ellos y la foliación inicia en la carpeta uno (1) y termina consecutivamente en la carpeta cuatro (4).











Una vez presentada la propuesta la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA no aceptará que los proponentes realicen variación o modificación alguna en la misma, lo cual no imposibilita la solicitud de las aclaraciones.

La E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA no será responsable de la apertura prematura de la propuesta, en el caso que no sea correctamente dirigida, marcada o entregada.

Nota: El valor de la propuesta debe venir totalizado para efectos de transparencia del proceso y con el fin de facilitar el cálculo del porcentaje correspondiente a la Garantía de seriedad de la propuesta."

Décimo. Todos los demás términos y especificaciones dal Pliago de Condiciones permanecen incólumes

Dado en Bogotá D.C., a los 7 días del mes de Febrero del año 2019.

JAVIER FERNANDO MANGERA GARCÍA GERENTE

E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA

Elaboró: Subdirector de Bienes, Compras y Suminiatros

Visto Bueno: Dirección Administrativa

Visto Bueno: Dirección Cientifica

Visto Bucho: Dirección Financiera 🗶

Visto Bueno: Jefe Oficina Asesora Jurídica







